

## Capítulo 13

# La utilización de los indicadores de progreso del Protocolo de San Salvador y el fortalecimiento de las capacidades estatales para la garantía del derecho a la alimentación en el Paraguay\*

*Milena Pereira Fukuoka, Camilo Filártiga Callizo, Adriana Lezcano, Alejandra Saucedo, Analía Martínez, Coralie Arbo y Marco Caballero*

### ***1. Introducción***

En 2017, la relatora especial sobre el derecho a la alimentación de las Naciones Unidas (ONU) presentó un informe sobre su misión al Paraguay. Respecto de la situación general en materia de seguridad alimentaria y nutricional, llamó la atención sobre la persistencia de altos índices de desigualdad en el país pese al sostenido crecimiento económico logrado en la última década, la desproporcionada incidencia de la pobreza extrema en el área rural y la discriminación como problemática estructural que afecta los derechos humanos de las personas, incluyendo el derecho a la alimentación, “en particular de los pueblos indígenas, las mujeres, las personas de edad, las personas con discapacidad y los pequeños agricultores” (ONU, 2017: párr. 8).

En dicho informe, la relatora identificó los principales factores que inciden en la disponibilidad, accesibilidad, adecuación y sostenibilidad de la alimentación en el país, esto es, en los componentes o dimensiones del derecho humano a la alimentación

\* Informe final del proyecto de investigación “Avanzar en la aplicación del derecho a la alimentación en el Paraguay: análisis y seguimiento de las recomendaciones del Grupo de Trabajo del Protocolo de San Salvador”, desarrollado por el Grupo de Investigación ODA-UCA del Departamento de Ciencias Sociales de la Facultad de Filosofía y Ciencias Humanas de la Universidad Católica “Nuestra Señora de la Asunción”, sede Asunción, en el marco de la VIII Convocatoria de Investigaciones del Observatorio del Derecho a la Alimentación en América Latina y el Caribe, con recursos institucionales, entre mayo y agosto de 2019.

adecuada (DHAA). Hizo referencia a situaciones vinculadas al sector y las políticas agrícolas, a la lucha contra la pobreza rural y urbana; a la malnutrición, obesidad e importancia de las dietas saludables; a los riesgos asociados con la producción de monocultivos a gran escala y a los grupos de la población que requieren atención especial.

Este carácter complejo, multidimensional y multisectorial del derecho humano a la alimentación adecuada genera desafíos para la construcción de sistemas de garantías que contribuyan a su plena efectividad. El término “garantía” hace referencia a aquellos métodos, mecanismos o dispositivos que sirven para asegurar la efectividad de un derecho (Courtis, 2010: 130).

En el Paraguay, si bien han existido significativos avances en programas alimentarios y nutricionales en los últimos años, así como la constitución de espacios permanentes de articulación interinstitucional para determinadas temáticas vinculadas con la seguridad alimentaria y nutricional (SAN), sigue pendiente la adopción de garantías específicas del derecho a la alimentación adecuada que contribuirían a aumentar el conocimiento social acerca de este derecho humano, a fortalecer la comprensión de las responsabilidades estatales respecto del derecho a la alimentación, a dotar de una perspectiva integral y coherente a las diferentes áreas sectoriales que inciden en este derecho, y a fortalecer su exigibilidad y justiciabilidad.

El país no cuenta aún con una ley marco de derecho a la alimentación, y carece también de un plan o estrategia nacional en materia de SAN que se encuentre operativo. Desde la perspectiva institucional, no se cuenta con una autoridad nacional para el derecho a la alimentación, y no es posible identificar con claridad la institución estatal competente para coordinar la implementación de políticas y planes de SAN en la actualidad.

Al mismo tiempo, persiste la necesidad de fortalecimiento de las instituciones especializadas que conforman el sistema nacional de protección de derechos humanos, con relación a la promoción y protección de los derechos económicos, sociales y culturales (DESC), en general, y del derecho a la alimentación adecuada, en particular.

En este contexto, cobra significativa importancia el cumplimiento del Estado paraguayo del deber de informar con indicadores los avances en el cumplimiento del derecho humano a la alimentación, en su carácter de Estado parte del Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador [PSS]).<sup>1</sup>

En el marco del mecanismo de monitoreo del PSS, el Estado paraguayo ha presentado los informes nacionales correspondientes al primer y al segundo agrupamiento de derechos. Con relación al informe relativo al segundo agrupamiento de derechos, que incluye el derecho a la alimentación adecuada, el Grupo de Trabajo para el Análisis de los Informes Nacionales previstos en el Protocolo de San Salvador (GTPSS) publicó sus observaciones y recomendaciones finales

1. Ratificado por el Paraguay, a través de la ley 1.040/97.

a la República del Paraguay en febrero de 2018. En dicho instrumento, el GT reafirmó su convicción de que los mecanismos de monitoreo y evaluación son parte fundamental de un proceso amplio, integral y transversal para la garantía de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales en la región interamericana (GTPSS, 2018: párr. 50).

El presente estudio parte de considerar (i) que dichas recomendaciones identifican prioridades estratégicas para el fortalecimiento del sistema de garantías del derecho a la alimentación en el país, (ii) que el proceso de construcción del siguiente informe nacional constituye una valiosa oportunidad para afianzar las capacidades estatales de cumplimiento de obligaciones jurídicas en materia del derecho a la alimentación y (iii) que la implementación de mecanismos de diálogo intersectorial y participación social en la construcción del informe puede contribuir al vigor de una cultura fundada en derechos.

En ese sentido, el proyecto de investigación se abocó a dar seguimiento a las recomendaciones del GT al Paraguay, con el objetivo de proporcionar insumos para el mayor aprovechamiento del mecanismo regional de monitoreo en el nivel nacional, con relación al fortalecimiento de las capacidades estatales para la garantía del DHAA. Para ello, se efectuó una síntesis teórica, centrada en facilitar la comprensión sobre el carácter multisectorial del derecho a la alimentación y la importancia de los indicadores en la evaluación de su cumplimiento progresivo, así como un análisis actualizado del marco jurídico y de planificación en materia del DHAA en el país.

A su vez, se sistematizaron y clasificaron temáticamente las recomendaciones generales del GTPSS al Paraguay y las específicas en materia del derecho a la alimentación, sintetizando el objeto de cada recomendación; se identificaron las instituciones estatales competentes para adoptar las medidas legislativas, institucionales y de política pública, construir informaciones y reportar los resultados comprendidos en los indicadores de progreso para la medición del derecho a la alimentación adecuada del PSS.

Con relación a las recomendaciones, se identificaron las instituciones con competencia legal más específica para promover el avance respectivo y la dependencia institucional más adecuada para hacer llegar las solicitudes de información correspondientes. Se elaboraron cuestionarios, se efectuaron entrevistas,<sup>2</sup> se cotejó

2. Ocho agencias públicas fueron identificadas como referentes institucionales: la Dirección General de Derechos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores, la Dirección General de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia, la Dirección de Focalización Territorial de la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social de la Presidencia de la República, la Dirección General de Estadística, Encuestas y Censos, la Dirección de Derechos Humanos de la Corte Suprema de Justicia (CSJ), el Frente Parlamentario contra el Hambre de la Cámara de Senadores (FPH), la Defensoría del Pueblo y el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. Asimismo, se visualizó la importancia del Punto Focal de la Oficina para América del Sur, sección Paraguay, de la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) por su cooperación técnica al Sistema de Monitoreo de Recomendaciones Internacionales de derechos humanos y desarrollo sostenible (Simore Plus).

información documental complementaria, y se concluyó con un trabajo de elaboración, identificando avances, desafíos y oportunidades de fortalecimiento de las capacidades estatales para la garantía del derecho a la alimentación, vinculados con las recomendaciones y el mecanismo de monitoreo analizado.

## ***2. El derecho a la alimentación adecuada y los indicadores para medir su cumplimiento***

El derecho a la alimentación adecuada ha sido reconocido en pactos y tratados internacionales y regionales de derechos humanos; es creciente el número de Estados que lo han reconocido explícitamente en sus Constituciones políticas, así como en legislaciones internas, tanto mediante leyes marco como de leyes sectoriales (OEA, 2013).

El artículo 12 del Protocolo de San Salvador establece lo siguiente:

1. Toda persona tiene derecho a una nutrición adecuada que le asegure la posibilidad de gozar del más alto nivel de desarrollo físico, emocional e intelectual. 2. Con el objeto de hacer efectivo este derecho y a erradicar la desnutrición, los Estados partes se comprometen a perfeccionar los métodos de producción, aprovisionamiento y distribución de alimentos, para lo cual se comprometen a promover una mayor cooperación internacional en apoyo de las políticas nacionales sobre la materia.<sup>3</sup>

Por su parte, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) reconoce el derecho humano a la alimentación como parte del derecho a un nivel de vida adecuado, con una doble vertiente. El derecho fundamental a estar protegido contra el hambre constituye el nivel mínimo del derecho a la alimentación, se encuentra íntimamente vinculado al derecho a la vida y es considerado una norma absoluta que debe garantizarse a todas las personas. Por ello, representa para los Estados una obligación de carácter más inmediato. El derecho a la alimentación adecuada, por su parte, abarca mucho más, ya que conlleva la necesidad de constituir un entorno económico, político y social que permita a las personas alcanzar la seguridad alimentaria por sus propios medios (ver PIDESC, art. 11).

El derecho a la alimentación adecuada es definido en la observación general N.º 12 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU

3. En el artículo 17, el PSS hace referencia a la alimentación adecuada de las personas mayores al sostener que los Estados parte se comprometen a adoptar de manera progresiva las medidas necesarias para “proporcionar instalaciones adecuadas, así como alimentación y atención médica especializada, a las personas de edad avanzada que carezcan de ella y no se encuentren en condiciones de proporcionársela por sí mismas” (inc. a).

(Comité DESC), en los siguientes términos: “El derecho a la alimentación adecuada se ejerce cuando todo hombre, mujer o niño, ya sea solo o en común con otros, tiene acceso físico y económico, en todo momento, a la alimentación adecuada o a medios para obtenerla” (párr. 6). En dicho instrumento se describe el contenido del derecho a la alimentación, el cual comprende la disponibilidad, accesibilidad, adecuación y sostenibilidad.<sup>4</sup> Así también se identifican las obligaciones jurídicas específicas de los Estados para la garantía del derecho a la alimentación (Comité DESC, 1999).<sup>5</sup>

Dado el carácter multisectorial del DHAA, pues afecta y se ve afectado por numerosos sectores, las Directrices sobre el Derecho a la Alimentación (FAO, 2004) han implicado otro significativo avance, al detallar las principales áreas sectoriales que se vinculan con la realización progresiva del derecho a la alimentación en el nivel nacional.

Con posterioridad, se desarrollaron otros estándares internacionales que han especificado el contenido y alcance del derecho a la alimentación adecuada y han establecido orientaciones sobre la manera como los Estados pueden cumplir con sus obligaciones derivadas de este derecho (OEA, 2013).

4. La disponibilidad se relaciona con la oferta de alimentos, comprende la posibilidad de alimentarse directamente de lo que produce la tierra u otros recursos naturales, o a través de un sistema eficaz de distribución, procesamiento y comercialización que permita trasladar los alimentos desde el lugar de producción hasta donde sea necesario, según la demanda. La accesibilidad implica que todas las personas deben tener acceso, tanto en términos económicos como físicos, a alimentos suficientes y adecuados. Los costos asociados con la adquisición de los alimentos necesarios para un régimen alimentario adecuado deben estar a un nivel tal que no pongan en peligro la provisión y satisfacción de otras necesidades básicas. La adecuación significa que la alimentación disponible debe ser suficiente y nutritiva para satisfacer las necesidades alimentarias de las personas, sin sustancias nocivas, y aceptable para la cultura del grupo humano al que pertenece cada persona. La sostenibilidad está íntimamente vinculada al concepto de alimentación adecuada o de seguridad alimentaria, que entraña la posibilidad de acceso a los alimentos por parte de las generaciones presentes y futuras.

5. La obligación de *respetar* exige que los Estados partes no adopten medidas que tengan como resultado impedir o privar a las personas o grupos de la posibilidad de alimentarse por sus propios medios. La obligación de *proteger* requiere la adopción de medidas específicas, tanto legislativas como de otro tipo, que regulen las actividades de terceros al objeto de asegurar que no produzcan un efecto negativo en el ejercicio del derecho de las personas a la alimentación. La obligación de *realizar* implica que los Estados partes deben adoptar medidas positivas para facilitar y hacer efectivo el ejercicio de los derechos de las personas. *Facilitar* el ejercicio del derecho a la alimentación exige la adopción por parte del gobierno de medidas de mayor envergadura en el sentido de identificar a las personas en situación de vulnerabilidad y aplicar políticas y programas que les permitan acceder más fácilmente a los alimentos y mejorar su capacidad para alimentarse. La obligación de *hacer efectivo* el derecho a la alimentación suministrando alimentos directamente se aplica en caso de que las personas o los grupos no puedan alimentarse por sus propios medios. La obligación de suministrar también incluye la obligación de garantizar, como mínimo, que nadie padezca hambre en el país. En la observación general N.º 14 sobre el derecho a la salud y en la OG 15 sobre el derecho al agua, el Comité DESC consideró que la obligación de realizar también incorpora la obligación de *promover*. El Estado debe promover el conocimiento pleno de los derechos humanos tanto entre sus propios agentes como en el sector privado (FAO, 2010).

En el cuadro 1 del anexo se expone un esquema sintético respecto de áreas sectoriales y temáticas que inciden en el DHAA y precisan ser compatibilizadas.

A su vez, al tratarse de un derecho humano, se requiere un entorno político-institucional que asegure la vigencia del Estado de derecho, la gobernanza democrática, la buena gestión pública y la implementación de mecanismos que garanticen la transversalización del enfoque de derechos humanos en la planificación, programación y gestión estatal.<sup>6</sup>

Entre los principios que plantea el enfoque de derechos humanos, se encuentran los siguientes: el contenido mínimo de los derechos; la universalidad, inalienabilidad, indivisibilidad, interdependencia e interrelación de los derechos; la igualdad y no discriminación, el acceso a la información, el acceso a la justicia y a mecanismos de reclamo, la participación, el empoderamiento, la rendición de cuentas e imperio de la ley, la realización progresiva (Pautassi *et al.*, 2017).

Los indicadores de derechos humanos constituyen valiosas herramientas para monitorear el cumplimiento de los derechos económicos, sociales y culturales. Los modelos de indicadores desarrollados primero por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) y luego por la Organización de los Estados Americanos (GTPSS-OEA), buscan medir los alcances de las acciones que los responsables de la protección de los derechos humanos realizan para cumplir sus obligaciones nacionales e internacionales. De este modo, los indicadores reflejan el contenido normativo del derecho, las obligaciones jurídicas del Estado y los principios transversales de derechos humanos (Pérez Gómez, 2017).

En la metodología de monitoreo basada en indicadores de la OEA existen tres tipos de indicadores: estructurales, de proceso y de resultado, además de señales de progreso cualitativas. Los indicadores y señales se clasifican, a su vez, en tres categorías conceptuales (recepción del derecho, contexto financiero y compromiso presupuestario, y capacidades institucionales o estatales), las cuales se complementan con principios transversales (igualdad y no discriminación, acceso a la justicia y acceso a la información y participación política).

El modelo de indicadores del PSS identifica garantías prioritarias para el cumplimiento de un derecho complejo como es el derecho a la alimentación adecuada. Dicho conjunto de indicadores constituye una herramienta útil para realizar un diagnóstico, una evaluación de la situación del DHAA en el país, establecer los temas y las agendas pendientes a partir de un diálogo participativo con la sociedad civil, y formular estrategias para satisfacer progresivamente el programa de derechos contenido en el Protocolo (OEA, 2011).

Con este mecanismo de monitoreo, “[s]e busca estimular en los Estados un proceso de evaluación y de medición de cumplimiento de derechos sociales que trascienda la idea de mero reporte, sino que se convierta en un instrumento útil para el diseño y evaluación permanente para las políticas públicas al interior de

6. Aspectos vinculados a las Directrices sobre el Derecho a la Alimentación N.º 1, 5, 18, 3 y 6.

los Estados tendientes a asegurar el cumplimiento del conjunto de los derechos económicos, sociales y culturales” (OEA, 2011).

Por ende, además de constituir un mecanismo de monitoreo y supervisión internacional al Estado, la utilización de los indicadores y la construcción de los informes nacionales representan una oportunidad para mejorar las propias estructuras estatales, las cuales podrán apropiarse de mecanismos sistemáticos de evaluación. Estos mecanismos posibilitan una mayor institucionalidad desde un enfoque de derechos humanos y, a la vez, permiten un mejor desarrollo de las políticas públicas (Carrasco, 2016).

Finalmente, dada la relación existente entre la seguridad alimentaria y nutricional y el derecho a la alimentación adecuada, cabe distinguir y relacionar los indicadores sociales y los indicadores de derechos humanos.

Los indicadores sociales miden las condiciones de vida de la población y permiten a los Estados, los organismos internacionales y no gubernamentales dar respuestas a problemas sociales y tomar decisiones de política pública basadas en la evidencia empírica. En América Latina, con variaciones según el grado de desarrollo de los países, los sistemas estadísticos nacionales permiten contar con baterías de indicadores sociales adecuados para efectuar un monitoreo periódico de la situación social (Cecchini, 2010: 89).

Desde una perspectiva de derechos humanos, los indicadores sociales se utilizan “como referente para el análisis de las obligaciones progresivas de los Estados frente a derechos sociales”, pero hay que complementarlos “con otros datos referidos a los mecanismos institucionales y las políticas públicas que permiten garantizar progresivamente la efectividad de esos derechos, y a los recursos y capacidades con que cuenta la población para exigirlos” (CIDH, 2008; ver Cecchini, 2010).

Los indicadores sociales identifican –y cuantifican– un fenómeno en sí mismo y sobre ello establecen escalas, comportamientos, índices y variables del fenómeno, con algunas interrelaciones entre las áreas que consideran (educación, salud, trabajo, bienestar), mientras que los indicadores de derechos humanos conceptualmente parten del principio de interdependencia, indivisibilidad y universalidad de los derechos humanos, por lo que no solo cuantifican, sino también cualifican la conducta de los Estados y establecen interrelaciones de los avances en la satisfacción de los DESC en relación con los derechos civiles y políticos (Pautassi *et al.*, 2017: 289-290).

### ***3. El marco jurídico, institucional y de planificación estratégica para la garantía del DHAA en el Paraguay***

Con la sanción de la Constitución Nacional de 1992 (CN), la República del Paraguay adoptó un nuevo paradigma jurídico, sustentado en los principios del derecho internacional de los derechos humanos.

Si bien la Carta Magna no reconoce de manera expresa el derecho a la alimentación adecuada, lo contempla de modo implícito en otros derechos, como el derecho a la vida (art. 4), el derecho a la calidad de vida (art. 6), el derecho a la defensa de los intereses difusos (art. 38) y, en especial, en el artículo 72 que establece la obligación del Estado de controlar la calidad de los productos alimentarios, tanto en las etapas de producción como de importación y comercialización. Asimismo, la CN garantiza explícitamente el derecho a la alimentación y la seguridad alimentaria de niñas, niños (arts. 53, 54 y 75) y personas mayores (art. 57).

Conforme al orden de prelación normativa, previsto en el artículo 137 de la Constitución, los tratados internacionales se encuentran en un nivel superior al de todas las normas jurídicas de origen nacional, excepto las disposiciones constitucionales.

El derecho humano a la alimentación adecuada se encuentra reconocido por el Estado paraguayo a través de la incorporación al ordenamiento jurídico interno de instrumentos internacionales de derechos humanos, tanto del Sistema Universal como del Sistema Interamericano. Respecto de los tratados generales, el PIDESC, ratificado a través de la ley 4/92, establece el derecho a la alimentación adecuada en el artículo 11; en tanto el Protocolo de San Salvador, ratificado mediante la ley 1.040/97, lo consagra en el artículo 12. El derecho a la alimentación adecuada es reconocido en los términos en los que ha sido establecido convencionalmente, conforme a los estándares desarrollados por los órganos internacionales con autoridad de interpretación.

Respecto de la legislación nacional, han existido avances en el reconocimiento del derecho a la alimentación en leyes sectoriales. La Ley de Garantía Nutricional en la Primera Infancia de 2012, ampliada en 2014,<sup>7</sup> confiere rango legal al Programa Alimentario Nutricional Integral (PANI).<sup>8</sup> A su vez, la Ley de Alimentación Escolar y Control Sanitario, sancionada en 2014, reconoce expresamente el derecho a la alimentación en su artículo 1º.<sup>9</sup> Otro avance importante se ha dado en 2015 con la sanción de la Ley de Políticas Públicas para Mujeres Rurales, cuyo objetivo es garantizar los derechos económicos, sociales, políticos y culturales de las mujeres rurales, incluyendo la seguridad alimentaria entre los objetivos específicos.<sup>10</sup>

Asimismo, en materia normativa, se han identificado más de 35 leyes

7. Ley 4.698/12, modificada por la ley 5.281/14, mejorando la protección de las mujeres embarazadas.

8. El PANI tiene por objetivo garantizar prestaciones básicas a todas las niñas y los niños menores de cinco años, así como a las mujeres embarazadas, desde la concepción hasta los seis meses posteriores al parto, que se encuentren en situación de pobreza, bajo peso, desnutrición o cualquier situación de vulnerabilidad nutricional, en todo el territorio nacional.

9. Ley 5.210/14 (de alimentación escolar y control sanitario): “Créase la Ley de Alimentación Escolar y Control Sanitario, en atención a los derechos de la alimentación y la salud del estudiante, con el fin de garantizar su bienestar físico durante el período de asistencia en la Institución Educativa” (art. 1º).

10. Ley 5.446/15 Políticas Públicas para Mujeres Rurales, arts. 1º y 4º.



vigentes,<sup>11</sup> vinculadas a los distintos componentes del derecho a la alimentación adecuada (Pereira Fukuoka, 2011, 2019).

Con relación a la coordinación interinstitucional en temáticas relacionadas a SAN, se han conformado la Mesa Técnica Interinstitucional de Compras Públicas de la Agricultura Familiar,<sup>12</sup> el Equipo Técnico Interinstitucional de Alimentación Escolar<sup>13</sup> y la Comisión Interinstitucional de Aplicación de la Ley de Políticas Públicas para Mujeres Rurales.<sup>14</sup> Asimismo, se ha creado la Comisión Interinstitucional de Coordinación, Implementación, Seguimiento y Monitoreo de los Compromisos Internacionales en el Marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU (decreto 5.887/16).

Respecto de estrategias integrales, el Plan Nacional de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional del Paraguay (PLANAL), construido participativamente, fue oficializado a través de un decreto presidencial en agosto de 2009, encomendándose al Gabinete Social de la Presidencia de la República la promoción y coordinación de su implementación. En febrero de 2011, se modificó la competencia institucional para la promoción, divulgación y coordinación de la implementación del PLANAL. La Secretaría Técnica de Planificación (STP) fue designada como responsable de dichas funciones, con el apoyo de los gobiernos departamentales y municipales. También se le encomendó el desarrollo del Observatorio de Seguridad y Soberanía Alimentaria y Nutricional del Paraguay y de los sistemas de monitoreo y evaluación que correspondieran.<sup>15</sup>

El PLANAL avanzó en su implementación entre 2009 y 2012, aunque no llegó a conformarse la Comisión Interministerial de Seguridad y Soberanía Alimentaria Nacional, ni el Observatorio de Seguridad y Soberanía Alimentaria y Nutricional del Paraguay, previstos en el Plan.

En los últimos años, el PLANAL careció de operatividad, aunque no ha sido derogado formalmente. Si bien, la STP ha coordinado el Programa Conjunto de Seguridad Alimentaria y Nutricional “Paraguay protege, promueve y facilita el cumplimiento efectivo del Derecho a la Alimentación y Seguridad Alimentaria Nutricional en poblaciones priorizadas en situación de vulnerabilidad” (PCSAN),<sup>16</sup>

11. Se incluyen códigos, estatutos y leyes formales.

12. Establecida en el decreto 3.000/15, artículo 18.

13. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del decreto 2.366/14 por el cual se reglamenta la ley 5.210/14.

14. Prevista en la ley 5.446/15, artículo 24.

15. Decreto 2.789 del 26 de agosto de 2009, modificado por el decreto 6.179 del 11 de febrero de 2011.

16. El PCSAN articuló a las siguientes instituciones públicas: STP, Instituto Paraguayo del Indígena (INDI), Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), Ministerio de Educación y Ciencias (MEC), Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS), Secretaría del Ambiente (SEAM), actual Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES), Secretaría de Acción Social (SAS), Ministerio de la Mujer, Secretaría de Emergencia Nacional (SEN), Gobernaciones y Municipalidades. Contó con el apoyo financiero de la Agencia Española de

implementado entre 2015 y 2018, no resultaría clara su competencia en materia de coordinación de políticas de SAN en la actualidad. Ello se ha acentuado a partir del decreto presidencial por el cual se ha encomendado al Ministerio de Desarrollo Social (MDS) a instrumentar planes sobre la reducción de la pobreza (decreto 1.020, 27 de diciembre de 2018). Dicho decreto ha motivado la reestructuración de la STP, suprimiéndose la Dirección General de Reducción de la Pobreza.

Respecto de las instituciones especializadas en derechos humanos, la Red de Derechos Humanos del Poder Ejecutivo fue creada en 2009 (decreto 2.290, 19 de junio de 2009), correspondiendo la coordinación al Ministerio de Justicia. Durante 2011 y 2012 fue construido el Plan Nacional de Derechos Humanos (MJT, 2013).<sup>17</sup> Este Plan fue elaborado considerando las recomendaciones internacionales al Paraguay en materia de derechos humanos. El derecho a la alimentación fue incluido como tema, dentro del eje estratégico “seguridad humana”. El punto focal para este derecho es el Ministerio de Agricultura y Ganadería. En la actualidad, la Red de Derechos Humanos se encuentra integrada por 38 instituciones de los tres poderes del Estado, no limitándose al Poder Ejecutivo.<sup>18</sup> Se han desarrollado dos planes de acción de la Red, en los que aún no se ha abordado de modo específico el derecho a la alimentación.<sup>19</sup>

Otro de los resultados del proceso de trabajo interinstitucional promovido por la Red de Derechos Humanos ha sido el Sistema de Monitoreo de Recomendaciones (Simore). El Simore es un sistema interinstitucional que facilita la sistematización de las recomendaciones internacionales de derechos humanos realizadas al Paraguay por los diferentes órganos y procedimientos especiales de derechos humanos de la ONU, al tiempo de permitir el acceso a información actualizada sobre las acciones desplegadas por las instituciones del Estado, vinculadas a su seguimiento e implementación. En la actualidad, la herramienta ha mejorado a través del Simore Plus, vinculado a la Agenda 2030.<sup>20</sup>

En el Simore Plus es posible encontrar sistematizadas las recomendaciones internacionales relativas al derecho a la alimentación adecuada, en el marco del Sistema Universal de Protección de Derechos Humanos.

Asimismo, vinculada a la agenda estatal internacional de derechos humanos, se encuentra en funcionamiento la Comisión Interinstitucional Ejecutiva responsable de la ejecución de acciones necesarias para el cumplimiento de sentencias, recomen-

---

Cooperación Internacional (AECID) e involucró el trabajo conjunto de seis agencias, fondos y programas de la ONU: Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS), FAO, Programa Mundial de Alimentos (PMA), Unicef, ONU Mujeres, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH).

17. El Plan fue aprobado por el decreto 10.747/13 y el decreto 11.324/13.

18. Sería pertinente un decreto que actualice la conformación de la Red.

19. Fuente: María José Méndez (31 de julio de 2019), coordinadora técnica, Dirección General de Derechos Humanos, Ministerio de Justicia (M. Pereira Fukuoka, entrevistadora).

20. Ministerio de Relaciones Exteriores, Simore Plus (<http://www.mre.gov.py/simoreplus/>).

daciones, solicitudes y otros compromisos internacionales en materia de Derechos Humanos (CICSI), coordinada por el Ministerio de Relaciones Exteriores.<sup>21</sup> En la actualidad, la CICSI se encuentra conformada por cincuenta funcionarias y funcionarios de veintitrés instituciones estatales.<sup>22</sup> Esta Comisión desempeña un rol relevante respecto de la elaboración de informes nacionales para distintos mecanismos de monitoreo de instrumentos internacionales de derechos humanos y para la socialización de las observaciones y recomendaciones correspondientes.

#### ***4. La aplicación en el Paraguay del sistema de indicadores del PSS para medir el cumplimiento del derecho a la alimentación adecuada***

##### **4.1. El Informe Nacional relativo al segundo agrupamiento de derechos**

El 8 de febrero de 2017 fue presentado el Informe Nacional Periódico del Paraguay sobre el segundo agrupamiento de derechos, como Estado parte del Protocolo de San Salvador (República del Paraguay, 2017). Las instituciones públicas que participaron en la elaboración del capítulo sobre el derecho a la alimentación del mencionado informe fueron, además del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a través del Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN). A su vez, para todos los demás derechos examinados, incluyendo el derecho a la alimentación adecuada, se solicitaron datos estadísticos a la Dirección General de Estadística, Encuestas y Censos (DGEEC).<sup>23</sup>

El GTPSS publicó sus observaciones y recomendaciones finales a la República del Paraguay en febrero de 2018. El Grupo de Trabajo felicitó expresamente al país por haber dado cumplimiento al deber de informar en torno al grado de avance en el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el artículo 19 del PSS, y recordó la importancia de dar continuidad a este importante proceso, a partir de diseñar sistemas de monitoreo permanente de las políticas públicas conforme a derechos humanos (GTPSS, 2018: párr. 4). Asimismo, comprometió

21. Fue creada como Comisión Interinstitucional Responsable de la Ejecución de las Acciones Necesarias para el Cumplimiento de las Sentencias Internacionales. A través del decreto 4.367/15, la Comisión fue reestructurada, ampliándose su competencia a la ejecución de acciones para el cumplimiento de recomendaciones, solicitudes y otros compromisos internacionales en materia de derechos humanos.

22. Fuente: María Noelia López Sanguinetti y Patricia Sulín (12 de agosto de 2019), directora de Derechos Humanos, Ministerio de Relaciones Exteriores (M. Pereira Fukuoka y M. Caballero, entrevistadores).

23. *Ibidem*.

al Estado paraguayo a dar continuidad y reportar en junio de 2019 por ambos agrupamientos de derechos en un único informe (párr. 5).

A su vez, se solicitó información complementaria al Estado respecto de numerosos indicadores, incluyendo varios relativos al derecho a la alimentación adecuada. La información complementaria fue proporcionada por el Estado paraguayo en octubre de 2018.<sup>24</sup> Con relación al derecho a la alimentación, el Estado amplió considerablemente los indicadores reportados (República del Paraguay, 2018). Respecto de los faltantes, se hará referencia a ellos en el apartado 5.

## **4.2. Las instituciones públicas vinculadas con los indicadores del DHAA**

Las instituciones públicas con competencias vinculadas a la garantía del derecho a la alimentación adecuada, conforme al ordenamiento jurídico paraguayo, son numerosas y de diverso carácter: instituciones del Estado central, departamentales y municipales; órganos ejecutivos, legislativos, judiciales y extrapoderes; instituciones de planificación y de coordinación, instituciones ejecutivas de diferentes sectores, instituciones especializadas en derechos humanos, así como instituciones que ejercen la rectoría de políticas para grupos poblacionales de especial atención.

En un estudio efectuado en 2018, se identificaron cuarenta y cinco instituciones estatales con competencias vinculadas a la garantía del derecho a la alimentación adecuada en el Paraguay (Pereira Fukuoka, 2019).

En el presente estudio, se identificaron treinta instituciones públicas con competencia para adoptar las medidas legislativas, institucionales y de política pública, generar fuentes de información y reportar los resultados comprendidos en los indicadores de progreso para la medición del derecho a la alimentación adecuada, contemplado en el PSS (ver cuadro 2 en el anexo).

Respecto del DHAA, el modelo de indicadores del PSS incluye 64 indicadores<sup>25</sup> y tres señales de progreso cualitativas (OEA, 2018). El número de instituciones estatales comprendidas denota que dicho modelo de indicadores abarca todo el contenido normativo del derecho a la alimentación, las obligaciones estatales y los principios transversales.

Con relación al seguimiento de las recomendaciones del GTPSS al Paraguay relativas al DHAA, se identificaron ocho instituciones estatales con competencia legal más específica para promover el avance respectivo (ver cuadro 3 en el anexo).

24. *Ibidem*.

25. Son 27 indicadores estructurales, 13 de proceso y 24 de resultado.

## **5. Las recomendaciones del GTPSS al Paraguay en materia del DHAA: avances, desafíos y oportunidades**

Se exponen a continuación los avances, los desafíos y las oportunidades que se han podido identificar, con relación a las recomendaciones generales y específicas, referidas al derecho a la alimentación adecuada (GTPSS, 2018), conforme a una clasificación efectuada previamente (ver cuadro 3 en el anexo).

### **5.1. Recepción del derecho**

El GT recomendó enfáticamente a la República del Paraguay la ratificación del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las personas mayores.

Respecto del Protocolo Facultativo del PIDESC, el Paraguay lo suscribió en octubre de 2009.<sup>26</sup> No se han identificado iniciativas para el avance hacia su ratificación ni en el ámbito del Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE), del Congreso Nacional o la Defensoría del Pueblo.

En cuanto a la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores (2015), el Paraguay aún no la ha suscrito.<sup>27</sup> En febrero de 2018, la Defensoría del Pueblo adjunta remitió una recomendación a la Presidencia de la República relativa a impartir instrucciones al MRE para la adhesión del Paraguay a dicha Convención.<sup>28</sup> Desde la Dirección de Derechos Humanos de la Cancillería se ha informado que el instrumento se encuentra siguiendo el trámite institucional, a través de la Dirección de Tratados y el Gabinete del canciller.<sup>29</sup>

26. Fuente: UNTC (disponible en [https://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtdsg\\_no=IV-3-a&chapter=4&clang=\\_en](https://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtdsg_no=IV-3-a&chapter=4&clang=_en)).

27. Fuente: OEA (disponible en [http://www.oas.org/es/sla/ddi/tratados\\_multilaterales\\_interamericanos\\_A-70\\_derechos\\_humanos\\_personas\\_mayores\\_firmas.asp](http://www.oas.org/es/sla/ddi/tratados_multilaterales_interamericanos_A-70_derechos_humanos_personas_mayores_firmas.asp)).

28. Fuente: Carlos Vera Bordaberry (29 de julio de 2019), defensor del Pueblo adjunto (M. Pereira Fukuoka y C. Arbo, entrevistadoras). Copia de Nota DPA – N.º 63/18 de fecha 28 de febrero de 2018.

29. Fuente: María Noelia López Sanguinetti y Patricia Sulín (12 de agosto de 2019), directora de Derechos Humanos, Ministerio de Relaciones Exteriores (M. Pereira Fukuoka y M. Caballero, entrevistadores).

## 5.2. Fortalecimiento y mayor aprovechamiento del mecanismo de monitoreo en el nivel nacional

Recomendaciones generales	Avances, desafíos, oportunidades
<p>Difusión de los dos informes nacionales y de las observaciones y recomendaciones finales del GT. Principio de devolución.</p>	<p>Desde el MRE se socializaron las observaciones y recomendaciones del GTPSS al interior de la Comisión Interinstitucional Ejecutiva responsable de la Ejecución de acciones necesarias para el cumplimiento de Sentencias, Recomendaciones, Solicitudes y otros compromisos internacionales en materia de Derechos Humanos (CICSI).<sup>30</sup></p> <p>A través del CICSI y el Simore, el Estado ha fortalecido sus capacidades en torno a la agenda internacional de derechos humanos. El desafío emergente es la mayor sinergia entre la agenda internacional y la agenda nacional de derechos humanos, promovida desde la Red de Derechos Humanos y sustentada en el Plan Nacional de Derechos Humanos (2013).</p> <p>El hecho de que, en su mayoría, sean los mismos referentes institucionales los puntos focales en la Red de Derechos Humanos, el CICSI y el Simore, constituye una oportunidad para facilitar el principio de devolución, esto es, que sean las instituciones competentes para la garantía de los DESC, las principales destinatarias de la evaluación que emerge de los informes nacionales de cumplimiento de los derechos contemplados en el PSS y las recomendaciones correspondientes.</p>
<p>Conformación/ consolidación de un equipo interinstitucional que robustezca la entrega de los futuros informes. Proceso para el siguiente informe unificado.</p>	<p>Para la elaboración del informe nacional unificado, una vez que se reciba el requerimiento del GTPSS, el MRE tiene previsto conformar un grupo de trabajo especial. En los informes anteriores, se solicitó información a las instituciones; al INAN/MSP y BS y a la DGEEC, respecto del derecho a la alimentación adecuada.</p> <p>Desde la Dirección de Derechos Humanos del MRE se explica que a varias instituciones les resultó dificultoso completar las planillas, al no saber cómo interpretar algunos indicadores. Dicha Dirección detectó la necesidad de fortalecer un mecanismo de recolección de datos con las instituciones vinculadas, a través del cual cada institución identifique una oficina encargada de cargar los datos desagregados. Se busca de este modo superar una dificultad detectada, pues puede que los datos existan, pero no se cuenta con el mecanismo para producir la información y para desagregarla, de modo que pueda ser plasmada en el informe. En razón de ello, para el próximo informe, además de conformar un grupo de trabajo, se prevé contar con el apoyo técnico que había ofrecido el GTPSS al Paraguay.<sup>31</sup></p> <p>La conformación de un equipo interinstitucional resultará de suma relevancia respecto del derecho a la alimentación adecuada, por su carácter multisectorial y por la actual falta de claridad respecto de la institución estatal competente para coordinar la implementación de políticas y planes integrales de SAN.</p>
<p>Integración del instrumento metodológico de indicadores en los procesos de diseño y evaluación de las políticas públicas en los tres poderes del Estado.</p>	<p>La integración del instrumento metodológico de indicadores en los procesos de diseño y evaluación de las políticas públicas en los tres poderes del Estado es un desafío para el fortalecimiento de las garantías del derecho a la alimentación en el Paraguay.</p> <p>Dicha integración se encuentra vinculada al necesario proceso de fortalecimiento de la agenda nacional de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales. Es preciso afianzar las capacidades estatales en la materia, los conocimientos respecto de los derechos sociales y del derecho a la alimentación adecuada, en particular; sobre indicadores de derechos humanos y sobre el enfoque de derechos en las políticas públicas.</p> <p>Las sinergias entre el CICSI, el Simore y la Red de Derechos Humanos pueden facilitar avances en la comprensión del instrumento metodológico de indicadores del DHAA y su posterior integración en los procesos de diseño y evaluación de políticas.</p>

30. *Ibidem*.

31. *Ibidem*.

<p>Integración de las recomendaciones del GTPSS al Simore.</p>	<p>Desde el MRE se está trabajando en la versión del Simore Interamericano. En dicho sistema de monitoreo tendrían que ser incluidas las recomendaciones del GTPSS. La Cancillería ya ha firmado un memorándum de entendimiento con la CIDH/OEA para la creación de un sistema de monitoreo de recomendaciones a nivel de países de la OEA, liderado por el Paraguay, por ser el país que tiene desarrollada la experticia en materia de monitoreo y seguimiento.<sup>32</sup> La integración de las recomendaciones del GTPSS al Simore facilitará el acceso a información para el seguimiento de los indicadores y la propia elaboración de informes.</p>
--	---

### 5.3. Generación de fuentes de información para reportar indicadores faltantes con las desagregaciones correspondientes

Recomendaciones generales	Avances, desafíos, oportunidades
<p>Establecimiento de procesos coordinados interinstitucionales de generación de informaciones requeridas para reportar indicadores faltantes.</p> <p>Continuidad en los indicadores reportados a lo largo del tiempo para poder monitorear avances y retrocesos.</p>	<p>Los indicadores de cumplimiento del derecho a la alimentación adecuada comprenden indicadores sociales e indicadores estructurales, de proceso y resultado relativos a mecanismos institucionales, políticas públicas y recursos para la garantía del derecho.</p>
	<p>En el Paraguay existen avances en la construcción de indicadores sobre la situación alimentaria y nutricional, principalmente con relación a indicadores de resultado. La Dirección General de Estadística, Encuestas y Censos (DGEEC), como ente rector del Comité Técnico de Monitoreo Estadístico de la Comisión ODS Paraguay 2030, viene promoviendo trabajos de construcción y validación de indicadores junto a diversas instituciones públicas productoras de información, con el fin de generar información que permitirá reportar el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en el país. Se cuenta ya con una Plataforma ODS y un Tablero de Control en el cual la ciudadanía puede visualizar los avances país en la Agenda 2030. Respecto del ODS 2, sobre trece indicadores, se reportan cinco indicadores construidos y ocho pendientes.<sup>33</sup></p>
	<p>A su vez, en el marco del Programa Conjunto de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PCSAN) se trabajó la construcción de un set de indicadores sobre el derecho a la alimentación, sobre la base de la metodología de indicadores sobre el derecho a la alimentación de la ACNUDH.<sup>34</sup> El PCSAN concluyó en 2018, se inició el proceso para una segunda fase, pero habría quedado sin mayores avances desde que la STP perdió sus atribuciones para trabajar en reducción de pobreza. El set de indicadores aún no se habría difundido.</p>
<p>Junto con la construcción de indicadores del ODS 2, el conjunto de indicadores del derecho a la alimentación, trabajado durante el desarrollo del PCSAN, constituyen avances e insumos en el proceso de construcción de un sistema integrado de información, monitoreo y evaluación en SAN y derecho a la alimentación en el país. Respecto del monitoreo del derecho a la alimentación, son los indicadores estructurales y de proceso, y los indicadores relativos a los principios transversales (igualdad y no discriminación, acceso a la información y participación, acceso a la justicia) los que representan desafíos específicos, vinculados a la necesidad de fortalecimiento de las capacidades estatales en materia de conocimiento, aplicación, monitoreo de derechos sociales.</p>	

32. *Ibíd.*

33. Fuente: DGEEC (disponible en <https://ods.dgeec.gov.py/tablero-de-control.php>).

34. Fuente: Javier Chamorro (18 de julio de 2019), Punto Focal para Paraguay, Oficina para América del Sur, sección Paraguaya de la Oficina de la ACNUDH (M. Pereira Fukukoika y A. Lezcano, entrevistadoras).

	<p>En ese sentido, el organigrama del Ministerio de Justicia prevé la creación y funcionamiento de un Observatorio de Derechos Humanos, el cual podría generar importantes contribuciones para el fortalecimiento de dichas capacidades.<sup>35</sup></p>
<p>Mejora de los procesos de levantamiento de información para poder contar con desagregaciones (por edad, área geográfica, población indígena, afrodescendientes, condición de discapacidad, LGTBI, quintiles de ingreso, así como sobre otros criterios relevantes solicitados en cada derecho que identifique a los sectores en situación de mayor vulnerabilidad o exclusión).</p>	<p>Asimismo, los procesos en torno a la construcción del próximo informe nacional unificado en el marco del mecanismo de monitoreo del PSS constituirían una oportunidad para el fortalecimiento de las capacidades estatales en materia de evaluación de cumplimiento de derechos sociales.</p> <p>En la actualidad, la DGEEC no cuenta con procesos de levantamiento de información en los indicadores alimentarios y nutricionales desagregados por género, edad, etnia, situación geográfica, estatus socioeconómico, condición de discapacidad.<sup>36</sup></p> <p>Desde el INAN/MSP y BS, el Sistema de Vigilancia Alimentaria y Nutricional (Sisvan) recopila información acerca del estado nutricional, permitiendo desagregaciones por género, grupos etarios (menores de 2 años, niñas y niños de 2 a 5 años, escolares, adolescentes y embarazadas) y situación geográfica. Sin embargo, debe recordarse que se toman datos en los servicios de salud públicos y en escuelas públicas, y que las muestras que se obtienen no son representativas para cada una de estas categorías de estratificación (por ejemplo, la muestra no es representativa de las mujeres de cierta región).<sup>37</sup></p> <p>En términos estructurales, el avance pleno en esta recomendación se vincularía con el fortalecimiento del sistema nacional de protección de derechos humanos, proceso que posibilitará ir transversalizando el enfoque de derechos humanos en todas las instituciones públicas. La transversalización tendría que abarcar la generación de fuentes de información que permitan contar con desagregaciones sobre el estado de los sectores sociales en situación de mayor vulnerabilidad. Las desagregaciones que permite efectuar el SISVAN constituyen un avance positivo en este sentido.</p> <p>A su vez, el Sistema de Protección Social (SPS) que se encuentra en proceso de implementación constituye un avance y una oportunidad para fortalecer el enfoque de igualdad en las políticas sociales. El SPS se plantea prestar especial atención a las siguientes poblaciones: niñas, niños y adolescentes; personas en situación de pobreza; personas con discapacidad; pueblos indígenas; mujeres. Asimismo, plantea la planificación por resultados con enfoque de ciclo de vida (Gabinete Social de la Presidencia de la República, 2019).</p>
<p>Fortalecimiento de mecanismos para la inclusión de información respecto al compromiso financiero y presupuestal que realiza el Estado para garantizar los derechos sociales.</p>	<p>La Planificación y el Presupuesto por Resultados son procesos que vienen siendo promovidos en el sector público del Paraguay. La metodología del Presupuesto por Resultados es alentada desde el Ministerio de Hacienda. El Sistema de Planificación por Resultados (SPR) ha sido desarrollado desde la Secretaría Técnica de Planificación. En el marco del SPR se cuenta con un Tablero de Control Presidencial y Ciudadano, una herramienta que reporta acciones estratégicas para la reducción de la pobreza en el marco del Programa Sembrando Oportunidades. A su vez, en 2017, el Ministerio de Justicia y la STP avanzaron en el diseño de un Tablero de Control para el Monitoreo y Seguimiento del Plan Nacional de Derechos Humanos.<sup>38</sup> Se trata de una iniciativa que sería importante retomar. La elaboración del Tercer Plan de Acción de la Red de Derechos Humanos es una oportunidad para la inclusión de acciones respecto del derecho a la alimentación adecuada.</p> <p>Con los avances estatales existentes, es posible cuantificar el compromiso financiero y presupuestario para la garantía del derecho a alimentación adecuada con relativa facilidad. Desde la academia es posible contribuir con la identificación de los programas más directamente vinculados a la garantía de este derecho humano.</p>

35. Fuente: Ministerio de Justicia (disponible en [http://www.ministeriodejusticia.gov.py/application/files/8514/9926/0488/Organigrama\\_DDHH.pdf](http://www.ministeriodejusticia.gov.py/application/files/8514/9926/0488/Organigrama_DDHH.pdf)).

36. Fuente: DGEEC, nota de fecha 12 de agosto de 2019, respuesta a solicitud de informaciones.

37. Fuente: INAN, nota 1.293/19 de fecha 24 de julio de 2019, respuesta a solicitud de informaciones.

38. Fuente: STP (disponible en <http://www.stp.gov.py/v1/presentaran-tablero-de-control-para-el-monitoreo-de-derechos-humanos/>).



## 5.4. Participación social

Recomendaciones generales	Avances, desafíos, oportunidades
Establecimiento de mecanismos de participación ciudadana	El Paraguay cuenta con importantes avances en materia de acceso a la información pública. <sup>39</sup> Con relación a la implementación de mecanismos de participación ciudadana en las políticas públicas han existido avances, como los que se han dado en la implementación del PCSAN y de las políticas públicas para mujeres rurales, en el diseño del Sistema de Protección Social, en la construcción del Plan Nacional de Políticas Públicas para Pueblos Indígenas. El establecimiento de mecanismos de participación ciudadana en las políticas públicas de SAN y derecho a la alimentación es un desafío que requiere ser atendido, sobre todo, dentro de una ley marco.
Implementación de políticas de promoción de derechos y empoderamiento	El avance en esta recomendación también se vincula con el fortalecimiento del sistema nacional de protección de derechos humanos en cuanto sistema, y de las instituciones y dependencias estatales especializadas que lo conforman, en relación con la garantía de los derechos sociales y el derecho a la alimentación adecuada. Es preciso difundir información sobre el contenido y alcance de este derecho humano, sobre los programas y servicios existentes para su garantía, y sobre los mecanismos y vías de exigibilidad y justiciabilidad de este.

## 5.5. Igualdad y no discriminación

Recomendaciones generales	Avances, desafíos, oportunidades
Promoción de políticas antidiscriminatorias y de valoración de la diversidad	Varios mecanismos internacionales de derechos humanos han recomendado al Paraguay la sanción de un proyecto de ley contra toda forma de discriminación. <sup>40</sup>
Establecimiento de servicios de traducción en lenguas indígenas para la atención de la población monolingüe, en particular en los mecanismos para acceder a la justicia en el reclamo de sus derechos	La mayor dificultad para avanzar en esta recomendación sería de índole presupuestaria. La propia contratación de peritos especializados en derechos de los pueblos indígenas para asegurar la perspectiva intercultural en los juicios en los que ello es requerido se vería limitada por el factor presupuestario. <sup>41</sup>

39. Ley 5.282/14 (de libre acceso ciudadano a la información pública y transparencia gubernamental), Portal Unificado de Información Pública, sistema informatizado de solicitudes de acceso a información desde la sociedad (disponible en [https://informacionpublica.paraguay.gov.py/portal/#/buscar\\_informacion#busqueda](https://informacionpublica.paraguay.gov.py/portal/#/buscar_informacion#busqueda)).

40. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial en 2011, el Comité de Derechos Humanos en 2013 y otros. Véase MRE, Simore (disponible en <http://www.mre.gov.py/SimorePlus/Home/DetalleSeguimiento/1333>).

41. Marian Mujica y Nury Montiel (23 de julio de 2019), coordinadora del área de Sistemas Internacionales de Protección, Dirección de Derechos Humanos de la CSJ, y directora, Dirección de Derechos Humanos de la CSJ, respectivamente (M. Pereira Fukuoka, entrevistadora).

## 5.6. Recomendaciones específicas en materia del derecho a alimentación adecuada

Reconocimiento constitucional y ley marco	
<p>Reconocimiento constitucional del DHAA. Elaboración de una ley marco de derecho a la alimentación.</p>	<p>El reconocimiento constitucional expreso del DHAA aún no ha sido un asunto abordado dentro de la agenda social y la agenda política. A diferencia de ello, la demanda social por una ley marco sobre el derecho a la alimentación se inició en 2007.<sup>42</sup> En 2012, a través de un proceso interinstitucional y participativo, fue construido un anteproyecto de ley marco en la materia. El proyecto de ley marco de soberanía, seguridad alimentaria y nutricional y derecho a la alimentación fue presentado en 2013 en la Cámara de Senadores. Tras su aprobación por la Cámara Alta, en junio de 2018, el proyecto de ley quedó sancionado en la Cámara de Diputados. El 15 de noviembre de 2018, a través del decreto 645, el Poder Ejecutivo objetó en forma total el proyecto. El veto fue aceptado por ambas cámaras legislativas, y fue archivado en junio de 2019.<sup>43</sup> Cabe recordar que en la observación general N.º 12 sobre el derecho a la alimentación adecuada, el Comité DESC convocó a los Estados partes a adoptar una ley marco como instrumento básico de aplicación de la estrategia nacional para el derecho a la alimentación (Comité DESC, 1999: párr. 29). Tras el veto del Poder Ejecutivo, desde el Frente Parlamentario contra el Hambre (FPH) se estaría trabajando en un nuevo proyecto de ley marco sobre el derecho a la alimentación.<sup>44</sup></p>
Programas	
<p>Avances en otras políticas/programas/campañas necesarias en materia del derecho a la alimentación adecuada, en especial, de carácter nutricional. En especial, intensificar las medidas para prevenir y combatir el sobrepeso y la obesidad de las mujeres gestantes.</p>	<p>En el documento de información complementaria, presentado por el Estado Paraguayo en octubre de 2018, se hace mención a los principales programas alimentarios y nutricionales existentes en el país. Con relación al Programa Alimentario Nutricional Integral (PANI), su cobertura debe completarse, abarcando a todos sujetos de derechos conforme a la Ley N.º 5.281/14, para lo cual se requiere la garantía presupuestaria suficiente. A su vez, el Programa de Alimentación Escolar del Paraguay (PAEP) requeriría una mejora en su aplicación, con criterios de equidad y racionalidad en relación con el servicio de alimentación escolar.<sup>45</sup> Respecto del PAEP, también se precisa fortalecer la aplicación del componente de educación alimentaria y nutricional, con sus diversas estrategias, incluyendo la huerta escolar pedagógica. Ello requiere una asignación presupuestaria específica y adecuada. El otro programa estratégico en materia alimentaria y nutricional es el Programa Conjunto de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PCSAN). Aunque de carácter diferente al PANI y el PAEP, que cuentan con rango legal, todos los resultados del PCSAN, las capacidades estatales y sociales desarrolladas en su implementación, las buenas prácticas y los aprendizajes logrados requieren ser consolidados en una estrategia para el combate al hambre, el logro de la seguridad alimentaria y la protección del derecho a la alimentación en poblaciones en situación de pobreza extrema, con el enfoque participativo e intercultural que el PCSAN ha sabido desarrollar. Con relación a la prevención y el combate del sobrepeso y la obesidad de las mujeres gestantes, el país cuenta con la Estrategia Nacional para la Prevención y el Control de la Obesidad 2015-2025,<sup>46</sup> que tiene como propósito reducir la prevalencia de obesidad en la población del Paraguay. La Unidad de Prevención y Control de la Obesidad y la Dirección de Vigilancia de Enfermedades No Transmisibles del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social promueven su implementación.</p>
Mecanismos de acceso a tierras	

42. Un anteproyecto de ley de soberanía y seguridad alimentaria y derecho a la alimentación fue elaborado en 2007 por una coalición de organizaciones sociales.

43. Sistema de Información Legislativa (disponible en <http://silpy.congreso.gov.py/expediente/101631>).

44. Fuente: Blanca Ovelar (13 de agosto de 2019), senadora, presidenta del FPH de la Cámara de Senadores (M. Pereira Fukuoka y Coralie Arbo, entrevistadoras).

45. *Ibidem*.

46. Resolución 887/16 por la que se aprueba la Estrategia Nacional para la Prevención y el Control de la Obesidad 2015-2025.

<p>Elaboración de políticas públicas y mecanismos judiciales que permitan el acceso efectivo a las tierras sobre todo por parte de los pueblos indígenas</p>	<p>Para los Estados, una gobernanza responsable de la tenencia de la tierra implica la existencia de las normas, las instituciones, los procedimientos administrativos y judiciales, los sistemas de información necesarios, así como el adecuado funcionamiento institucional y la efectiva aplicación normativa, que permitan ordenar y regular (i) los derechos y las responsabilidades relacionados con la tenencia de la tierra; (ii) las condiciones para ser titular de esos derechos y deberes; (iii) los modos de transferencias de derechos y deberes de tenencia; (iv) todo lo relativo a la administración de la tenencia (registros, tributación, ordenamiento territorial) y (v) los modos de solución de controversias sobre derechos de tenencia, incluyendo la provisión de respuestas ante situaciones de emergencia, como los conflictos sociales relacionados con la tenencia de la tierra (FAO, 2012).</p> <p>El Paraguay requiere fortalecer la gobernanza responsable de la tenencia de la tierra. Los pueblos indígenas y las comunidades campesinas sufren de manera particular los efectos de las deficiencias en el sistema de gobernanza, pese a contar con normas jurídicas sustantivas fuertemente tuitivas de sus derechos a la tierra y el territorio.</p>
<p>Acceso a la justicia</p>	
<p>Avances para la incorporación de las normas internacionales de derechos humanos en la jurisprudencia de los tribunales nacionales. Capacitaciones de jueces y juezes en materia de DESC.</p>	<p>Parte del trabajo de la Dirección de Derechos Humanos de la Corte Suprema de Justicia (CSJ) es trabajar a nivel nacional con la Magistratura. Se ha creado un centro de entrenamiento que va a trabajar directamente el control de convencionalidad en los distintos currículos: derecho civil, penal, otros. Institucionalmente existe una política en este sentido.<sup>47</sup></p> <p>Con relación a las capacitaciones de jueces y juezes en materia de DESC, desde dicha Dirección se han hecho capacitaciones. Entre el 2008 y 2009 se trabajó con el Centro de Estudios Judiciales (una ONG) la elaboración de un material, tomando los DESC y desagregando cada derecho por normativa nacional y normativa internacional, jurisprudencia nacional e internacional de utilización, incluyendo toda la información en un CD interactivo. Una vez que se terminó de confeccionar el CD, la Dirección de Derechos Humanos de la CSJ hizo capacitaciones a magistrados y magistradas a nivel nacional, aunque no en los últimos dos años. En la actualidad, la Dirección se encuentra gestionando recursos para actualizar dicho material.<sup>48</sup></p>
<p>Fuentes de información y desagregaciones</p>	
<p>Avances en la generación de jurisprudencia nacional en las siguientes cuestiones: a) salario mínimo vital y seguridad alimentaria, b) accesibilidad económica a una alimentación adecuada, c) acceso a tierras, d) derecho al agua.</p> <p>Ampliación de registros para consignar información sobre (i) el número de conflictos relacionados con el derecho a la alimentación adecuada por año, (ii) el porcentaje de demandas relacionadas con el derecho a la alimentación adecuada presentadas por vía administrativa o judicial; (iii) el porcentaje de causas resueltas y (iv) el porcentaje de casos de víctimas que fueron adecuadamente reparadas/total de casos denunciados.</p>	<p>La construcción de las fuentes de información para el monitoreo de los indicadores de proceso y de resultado, correspondientes al principio de acceso a la justicia del derecho a la alimentación adecuada, constituye un desafío para el Paraguay.</p> <p>Respecto de la identificación de jurisprudencia nacional en las cuestiones propuestas por el indicador, es posible hacer dicho análisis temático, construyendo la metodología para su aplicación. Dicha metodología debería permitir identificar brevemente las garantías en la materia a la que las resoluciones judiciales han dado lugar.</p> <p>Con relación a la ampliación de registros para consignar información sobre litigios relacionados con el DHAA, demandas, causas resueltas y reparaciones, desde la Dirección de Derechos Humanos de la CSJ se considera que es posible producir con relativa facilidad información sobre el número de juicios de prestación de alimentos promovidos en el fuero de la niñez y la adolescencia.<sup>49</sup></p> <p>El conjunto de informaciones requeridas por dicho indicador requeriría desarrollar una metodología de monitoreo y evaluación para el sistema de justicia paraguayo, considerando las orientaciones contenidas en la <i>Guía para la elaboración y presentación de indicadores de progreso para el Protocolo de San Salvador</i> (OEA, 2018).</p> <p>El actual proceso de convocatoria para trabajar la planificación 2021-2025 de la CSJ constituye una oportunidad para visibilizar la necesidad de datos e informaciones en materia de indicadores de acceso a la justicia relativos al DHAA. Desde la Dirección de Derechos Humanos de la CSJ se considera que es posible incorporar la medición de dichos indicadores de acceso a la justicia como un indicador de cumplimiento para ese período (2021-2025).<sup>50</sup></p>

47. Fuente: Marian Mujica y Nury Montiel (23 de julio de 2019), coordinadora del área de Sistemas Internacionales de Protección, Dirección de Derechos Humanos de la CSJ, y directora, Dirección de Derechos Humanos de la CSJ respectivamente (M. Pereira Fukuoka, entrevistadora).

48. *Ibidem*.

49. *Ibidem*.

50. *Ibidem*.

<p>Jurisdicción agraria</p>	<p>El número de entradas y salidas de causas en la jurisdicción agraria (nivel de resolución) y el tiempo promedio de duración de un proceso en la jurisdicción agraria son indicadores de procesos relativos al acceso a la justicia en materia del derecho a la alimentación adecuada.</p> <p>La jurisdicción agraria es una garantía relevante para la efectividad del derecho de acceso a la justicia respecto del DHAA en el Paraguay, en especial tratándose de poblaciones campesinas e indígenas.</p> <p>Luego de México, el Paraguay fue el segundo país latinoamericano en sancionar una ley de reforma agraria.<sup>51</sup> Desde 1967 la reforma agraria como directriz de política pública y derecho campesino tiene rango constitucional. Sin embargo, hasta la actualidad el derecho agrario nacional carece de procedimientos y de fuero especializado para la solución de los conflictos que tienen por objeto tierras agrarias. El régimen de propiedad agraria es diferente al régimen de propiedad civil, pues en este último rige el principio de autonomía de la voluntad de los individuos, propio del derecho privado. Ello no ocurre en el derecho agrario, más aún al tratarse de la propiedad agraria adjudicada por el Estado en el marco de programas de reforma agraria, la cual se rige por un régimen jurídico especialísimo, integrado por normas de orden público (Pereira Fukuoka, 2017).</p> <p>Desde la Dirección de Derechos Humanos de la CSJ se explica que hace unos años se discutió acerca de la necesidad de contar con un fuero agrario. Se analizó si la cantidad de causas justificaba la creación, si todas las circunscripciones judiciales tenían esa necesidad, y la dimensión presupuestaria. En su momento se creyó que era conveniente contar con el fuero agrario. La dificultad residiría en la posibilidad material de crearlo, ya que se tienen que crear nuevos cargos, rubros y toda una infraestructura.<sup>52</sup></p> <p>A su vez, otro desafío es la cuestión de la ejecución. El acceso a la justicia no se limita al acceso a una resolución, sino a su cumplimiento efectivo. Para que una decisión judicial en el fuero agrario se efectivice, requiere instituciones del Poder Ejecutivo muy fortalecidas. Para el funcionamiento efectivo de un fuero agrario se tendría que desarrollar un circuito de intervención, con responsabilidades.<sup>53</sup></p>
<p>Mecanismos para captar situaciones de inseguridad alimentaria y nutricional. Previsión de desagregación por género, edad, etnia, situación geográfica, estatus socioeconómico, situación particular (HIV/sida, privados de libertad)</p>	<p>Se encuentra en proceso de realización la prueba piloto de la Encuesta Nacional de Alimentación y Nutrición (ENAN), la cual permitirá al Paraguay contar con datos alimentarios y nutricionales requeridos para el desarrollo de políticas públicas que atiendan las necesidades y carencias nutricionales y alimentarias de la población.<sup>54</sup></p> <p>La ENAN posibilitará captar situaciones de inseguridad alimentaria y nutricional, desagregadas por área urbana/rural, grupos de edad y estatus socioeconómico.<sup>55</sup> Se pretende recabar información acerca de la percepción de seguridad alimentaria mediante la Encuesta Latinoamericana y del Caribe de Seguridad Alimentaria (ELCSA). La desagregación se realizará según grupos etarios, género y zona.<sup>56</sup></p> <p>Con relación a mecanismos para captar situaciones de inseguridad alimentaria y nutricional respecto de grupos en situación particular, como las personas que viven con HIV/sida, o las personas privadas de libertad, se requiere la realización de estudios específicos.</p> <p>En el caso de las personas que viven con HIV/sida, los estudios podrían promoverse desde el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, en coordinación con organizaciones de la sociedad civil.</p> <p>Respecto de las personas privadas de libertad en establecimientos penitenciarios, los estudios podrían ser promovidos desde el Ministerio de Justicia y desde el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura.</p>

51. Decreto-ley 1.060/36, Estatuto Agrario de 1940.

52. Fuente: Marian Mujica y Nury Montiel (23 de julio de 2019), coordinadora del área de Sistemas Internacionales de Protección, Dirección de Derechos Humanos de la CSJ, y directora, Dirección de Derechos Humanos de la CSJ respectivamente (M. Pereira Fukuoka, entrevistadora).

53. *Ibidem*.

54. Fuente: INAN (disponible en <http://www.inan.gov.py/site/?p=2012>).

55. Fuente: DGEEC, nota de fecha 12 de agosto de 2019, respuesta a solicitud de informaciones.

56. Fuente: INAN, nota N.º 1.293/19 de fecha 24 de julio de 2019, respuesta a solicitud de informaciones.

Existencia de mecanismo para levantar información sobre niñas y niños de 6 a 59 meses con anemia nutricional. Ampliación de registros para contar con la tasa de muerte por intoxicación alimentaria por cada cien mil muertes.	Actualmente no se cuenta con un mecanismo para levantar información sobre niñas y niños de 6 a 59 meses con anemia nutricional. Tampoco se cuenta con registro del número de muertes ocasionadas por intoxicación alimentaria. <sup>57</sup> El avance hacia mecanismos que permitan contar con estas informaciones constituye un desafío para las instituciones con competencia en materia de seguridad alimentaria y salud nutricional.
Establecimiento de instrumentos para levantar información sobre (i) porcentaje del ingreso corriente que las familias destinan para la compra de alimentos por quintiles/deciles de ingresos, (ii) porcentaje del ingreso salarial que las familias destinan a la compra de alimentos por quintiles/deciles.	La DGEEC cuenta con instrumentos para levantar información sobre el porcentaje del ingreso corriente que las familias destinan para la compra de alimentos por quintiles/deciles de ingresos y el porcentaje del ingreso salarial que las familias destinan a la compra de alimentos por quintiles/deciles. La última información disponible corresponde a 2011-2012, y se prevé actualizarla en 2025-2026 aproximadamente. <sup>58</sup>

## **6. Conclusiones y recomendaciones**

En el Paraguay existen avances institucionales de diversa índole que pueden contribuir al cumplimiento de las recomendaciones del GTPSS al país, relativas al derecho humano a la alimentación adecuada. En el presente estudio se han descrito dichos avances, y se han identificado desafíos y oportunidades con relación a las distintas recomendaciones.

La integración del instrumento metodológico de indicadores del Protocolo de San Salvador en los procesos de diseño y evaluación de las políticas públicas en los tres poderes del Estado es un desafío para el fortalecimiento de las garantías del derecho a la alimentación adecuada en el Paraguay. Las sinergias entre el CICSI, el Simore y la Red de Derechos Humanos pueden facilitar avances en la comprensión del instrumento metodológico de indicadores del DHAA y su posterior integración en los procesos de diseño y evaluación de políticas públicas.

La recomendación del GT al Paraguay relativa a consolidar un equipo interinstitucional que robustezca la entrega de futuros informes cobra particular relevancia respecto de la medición del cumplimiento de obligaciones relativas al derecho a la alimentación adecuada. Por el número y la diversidad de áreas sectoriales que inciden en el derecho a la alimentación, por la falta de claridad actual respecto de la institución estatal competente para coordinar la implementación de políticas y planes integrales de SAN en el país, y dado el bajo nivel de conocimiento acerca del DHAA y de las respectivas competencias con relación a él por parte de agencias estatales nacionales, la promoción de procesos interinstitucionales en torno a la elaboración de futuros informes contribuiría a fortalecer capacidades y condiciones para la garantía del derecho a la alimentación adecuada en el país.

57. Fuente: INAN, nota N.º 1.293/19 de fecha 24 de julio de 2019, respuesta a solicitud de informaciones.

58. Fuente: DGEEC, nota de fecha 12 de agosto de 2019, respuesta a solicitud de informaciones.

Más aún, si el proceso es asumido como una oportunidad de autoevaluación del Estado, incluyendo a todas o al mayor número posible de instituciones estatales con competencias legales para adoptar las medidas legislativas, institucionales y de política pública, generar fuentes de información y reportar los resultados comprendidos en los indicadores de progreso para la medición del derecho a la alimentación adecuada. La implementación de mecanismos de participación social en dichos procesos los fortalecería, contribuiría a la promoción de una ciudadanía plena y a la consolidación de una cultura de derechos humanos.

Respecto de las relaciones entre los indicadores del derecho a la alimentación y las metas de la Agenda 2030, en el Paraguay sería estratégica la evaluación con enfoque de derechos humanos de los programas de transferencias monetarias, de asistencia alimentaria y de nutrición suplementaria. Ello posibilitaría comprender mejor las relaciones entre pobreza, inseguridad alimentaria, hambre y malnutrición, mejorar las estrategias públicas para el cumplimiento del derecho a la alimentación adecuada y el logro de las metas de los ODS 1 y 2, y fortalecer las capacidades estatales para la evaluación de políticas públicas sociales con enfoque de derechos humanos.

Existe un entorno favorable para efectuar estas evaluaciones, dado el proceso de trabajo de la Comisión ODS Paraguay 2030 y su Comité Técnico de Monitoreo Estadístico, la implementación del Sistema de Protección Social del Paraguay, la elaboración del Plan de Reducción de la Pobreza, y las experiencias y buenas prácticas desarrolladas por el PCSAN.

Con relación a la generación de fuentes de información para reportar indicadores faltantes, desde el sector académico pueden efectuarse aportes técnicos para el fortalecimiento de las capacidades estatales de producción de datos e informaciones requeridas por los indicadores del PSS en materia del derecho a la alimentación adecuada. En especial, es posible contribuir técnicamente en el desarrollo de metodologías de monitoreo y evaluación para el sistema de justicia paraguayo, con vistas a la implementación de una herramienta de monitoreo de los indicadores de acceso a la justicia con relación al derecho a la alimentación adecuada, lo cual constituiría una práctica innovadora para el Paraguay, posible de ampliarse a otros derechos sociales.

## 7. Anexo

**Cuadro 1. El carácter complejo y multisectorial del derecho a la alimentación adecuada: componentes del derecho, áreas sectoriales y temáticas que inciden en el DHAA y requieren ser compatibilizadas para su realización progresiva en el nivel nacional**

Derecho a la alimentación adecuada	Componentes del derecho	Áreas sectoriales y temáticas que inciden en el derecho a la alimentación y cuyo marco legislativo y político requiere ser compatibilizado con el DHAA para generar condiciones que propicien su realización progresiva		
	Disponibilidad	Desarrollo económico	Políticas productivas y de desarrollo económico	
			Abastecimiento y balance de alimentos	
		Sistema de mercado	Defensa de la competencia	
			Comercialización de alimentos - precios	
	Accesibilidad física y económica	Acceso a recursos y bienes	Agricultura familiar	Tierra y reforma agraria
				Semillas de uso tradicional y otros recursos genéticos para la alimentación y la agricultura
				Investigación, extensión, comercialización, crédito
			Empleo, trabajo y seguridad social	
	Derecho a la alimentación adecuada	Accesibilidad física y económica	Acceso a recursos y bienes	Acceso al agua potable
Desarrollo vial, transporte y comunicaciones				
Comercialización de alimentos - mercados, lugares de expendio				
Políticas de integración social (apoyo a grupos en situación de vulnerabilidad)			Personas en situación de pobreza	
			Mujeres	
			Niñas, niños y adolescentes	
		Personas mayores		
		Pueblos indígenas		
		Personas con discapacidad		
Personas privadas de libertad				
Adecuación: inocuidad, bienestar nutricional, pertinencia cultural		Inocuidad de los alimentos		
		Protección al consumidor/a		
		Políticas nutricionales y de educación nutricional		
Estabilidad	Políticas de prevención y mitigación de los efectos de desastres, políticas de emergencia alimentaria y recuperación de medios de vida			
	Información y gestión de riesgos en la agricultura			

Sostenibilidad	Uso sostenible de los recursos hídricos
	Ordenación sostenible de la pesca y los bosques
	Prevención de la contaminación del agua y la erosión de suelos
	Disminución de pérdidas y desperdicio de alimentos

Fuente: elaboración propia sobre la base de la observación general N.º 12 del Comité DESC (1999), las Directrices Voluntarias en apoyo de la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada en el contexto de la seguridad alimentaria nacional (FAO, 2004), las Directrices voluntarias sobre la gobernanza responsable de la tenencia de la tierra, la pesca y los bosques en el contexto de la seguridad alimentaria nacional (2012), los Principios Rectores sobre la extrema pobreza y los derechos humanos de las Naciones Unidas (2012) y el Plan para la Seguridad Alimentaria, la Nutrición y Erradicación del Hambre de la CELAC 2025 (2014).

**Tabla 2. Instituciones estatales competentes en el Paraguay para adoptar las medidas legislativas, institucionales y de política pública, generar fuentes de información y reportar los resultados comprendidos en los indicadores de progreso para la medición del derecho a la alimentación adecuada establecido en el Protocolo de San Salvador**

		Tipo de indicador		
		Estructural	Proceso	Resultado
Categoría conceptual	Recepción del derecho	Congreso Nacional Presidencia de la República Ministerio de Relaciones Exteriores	Ministerio de Desarrollo Social Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social/Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición Ministerio de Agricultura y Ganadería Ministerio de Industria y Comercio Municipalidades	Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social/Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición Dirección General de Estadística, Encuestas y Censos Ministerio de Justicia Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura
	Contexto financiero y compromiso presupuestario	Secretaría Técnica de Planificación Ministerio de Hacienda Congreso Nacional	Dirección General de Estadística, Encuestas y Censos	Dirección General de Estadística, Encuestas y Censos



	Capacidades estatales	Ministerio de Agricultura y Ganadería Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social Municipalidades Ministerio de Industria y Comercio Ministerio de Desarrollo Social Secretaría de Emergencia Nacional	Secretaría Técnica de Planificación Unidad Técnica del Gabinete Social Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social Ministerio de Desarrollo Social Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (Senave) Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES) Ministerio Público, Unidad Especializada de Delitos Ambientales	Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social/Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición Ministerio de Desarrollo Social Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad (Senadis)
PRINCIPIO transversal	Igualdad y no discriminación	Ministerio de la Mujer Ministerio de la Niñez y la Adolescencia Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, Instituto de Bienestar Social, Dirección de Adultos Mayores Secretaría Nacional de la Juventud Instituto Paraguayo del Indígena (INDI) Ministerio de Agricultura y Ganadería Ministerio de Desarrollo Social	Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social/Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición Ministerio de Educación y Ciencias Universidad Nacional de Asunción Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (Conacyt)	Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social/Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición Dirección General de Estadística, Encuestas y Censos
	Acceso a información y participación	Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social/Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición Dirección General de Estadística, Encuestas y Censos Ministerio de Agricultura y Ganadería Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES) Ministerio de Industria y Comercio Secretaría de Defensa del Consumidor y el Usuario (Sedeco) Congreso Nacional, frentes parlamentarios contra el hambre	Frentes parlamentarios contra el hambre Secretaría Técnica de Planificación Ministerio de Desarrollo Social Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, Unidad de Prevención y Control de la Obesidad/Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición Ministerio de Desarrollo Social Instituto Paraguayo del Indígena (INDI) Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC)	Ministerio de Educación y Ciencias Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, Unidad de Prevención y Control de la Obesidad/Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición Ministerio de Desarrollo Social Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC)
	Acceso a la justicia	Secretaría Técnica de Planificación Unidad Técnica del Gabinete Social de la Presidencia de la República Defensoría del Pueblo	Dirección de Derechos Humanos de la CSJ	Dirección de Derechos Humanos de la CSJ

Fuente: elaboración propia sobre la base de OEA (2013, 2018) y normas jurídicas vigentes del Estado paraguayo, identificadas en Pereira Fukuoka (2019).

**Cuadro 3. Esquematación de las Recomendaciones del GTPSS al Paraguay en materia del derecho a la alimentación adecuada: instituciones con competencia más específica para promover los avances sugeridos**

Recomendación	Objeto/temática	Institución con competencia específica para promover el avance	Dependencia institucional
<p>El GT recomienda enfáticamente a la República de Paraguay la ratificación del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales [...] como también la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las personas mayores. (2015; párr. 44)</p>	<p><b>Recepción del derecho</b> Avances para la ratificación de instrumentos internacionales de derechos humanos claves.</p>	<p>Frete Parlamentario contra el Hambre - Cámara de Senadores (FPH)</p> <p>Ministerio de Relaciones Exteriores</p>	<p>Presidencia</p> <p>Unidad General de Derechos Humanos</p>
<p>Concretamente, el GT recomienda al Estado parte dar amplia difusión de los dos informes nacionales y a las Observaciones y Recomendaciones Finales del GT, de modo de integrar el instrumento metodológico de indicadores en los procesos de diseño y evaluación de las políticas públicas en los tres poderes del Estado. (párr. 6) Es la intención del GT que se promueva un cambio en la “cultura de la información” y que tal como el GT ha reiterado, los informes se realicen bajo el principio de devolución, constituyendo cada Estado el principal destinatario de la evaluación realizada. (párr. 42)</p>	<p><b>Fortalecimiento y mayor aprovechamiento del mecanismo en el nivel nacional</b> Difusión de los dos informes nacionales y de las Observaciones y Recomendaciones Finales del GT. Principio de devolución.  Integración del instrumento metodológico de indicadores en los procesos de diseño y evaluación de las políticas públicas en los tres poderes del Estado. Conformación/consolidación de un equipo interinstitucional que robustezca la entrega de los futuros informes. Proceso para el siguiente informe, unificado. Integración de las recomendaciones al Simore.</p>	<p>Defensoría del Pueblo</p> <p>Ministerio de Relaciones Exteriores</p> <p>Ministerio de Justicia</p>	<p>Defensor del Pueblo</p> <p>Unidad General de Derechos Humanos</p> <p>Dirección General de Derechos Humanos</p>

<p>El GT solicita a la República de Paraguay que disponga de una amplia difusión a las presentes observaciones finales correspondientes al segundo agrupamiento de derechos a nivel nacional y de la sociedad en su conjunto; en particular, a las áreas y funcionarios responsables de cumplir con las obligaciones contenidas en los derechos contemplados en el Protocolo de San Salvador (arts. 6, 7, 8, 11, 12, 14). El GT reconoce la reciente puesta en marcha en Paraguay del Sistema de Monitoreo de Recomendaciones en Derechos Humanos (Simore) y sugiere incorporar estas recomendaciones en dicho Sistema. (párr. 47) El GT recomienda extender estas recomendaciones a los responsables de los tres poderes estatales, tanto los ministerios sectoriales en el ámbito del poder ejecutivo, a los y las magistradas y operadores judiciales, defensores del pueblo e integrantes de los poderes legislativos, las organizaciones de la sociedad civil y a las y los titulares de derechos contemplados en el Protocolo de San Salvador, es decir a todos los habitantes del Estado paraguayo. (párr. 48)</p> <p>Insta al Estado a consolidar un equipo interinstitucional que robustezca la entrega de futuros informes. (párr. 7)</p>			
<p><b>Disponibilidad de información complementaria (General)</b></p> <p>El Grupo de Trabajo recomienda al Estado paraguayo establecer procesos coordinados de gestión y generación de los indicadores no presentados, considerando a las diversas instituciones y entidades obligadas con cada uno de los derechos, incluyendo las correspondientes a los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial. En particular, recomienda institucionalizar procesos de levantamiento de datos respecto del cumplimiento efectivo de las decisiones judiciales; asimismo, se favorezca la inclusión de información respecto al compromiso financiero y presupuestal que realiza el Estado parte para garantizar cada uno de los derechos. (párr. 42)</p> <p>Se recomienda a la República de Paraguay que en futuros procesos de evaluación de sus políticas públicas, y a los efectos de promover cambios o modificaciones bajo un enfoque de derechos, retome los indicadores reportados en los informes, de modo que sean un elemento de consulta permanente para el accionar de todas las instituciones públicas. (párr. 9 inc. a)</p>	<p><b>Generación de fuentes de información para reportar indicadores con las desagregaciones correspondientes</b></p> <p>Establecimiento de procesos coordinados interinstitucionales de generación de informaciones requeridas para reportar indicadores faltantes. Continuidad en los indicadores reportados a lo largo del tiempo para poder monitorear avances y retrocesos.</p> <p>Mejora de los procesos de levantamiento de información para poder contar con desagregaciones (por edad, área geográfica, población indígena, afrodescendientes, condición de discapacidad, LGTBI, quintiles de ingreso, así como sobre otros criterios relevantes solicitados en cada derecho que identifique a los sectores en situación de mayor vulnerabilidad o exclusión).</p>	<p>Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social de la Presidencia de la República (STP)</p>	<p>Dirección de Focalización Territorial</p> <p>Dirección General de Estadística, Encuestas y Censos (DGEEC)/STP</p>

<p>Es fundamental la inclusión de indicadores con enfoque transversal. “Equidad de género, niños, niñas y adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidades, diversidad étnica y cultural –en particular pueblos indígenas y afrodescendientes– y la incidencia de la sociedad civil en la formulación de avances legislativos y políticas públicas” (Doc. Ind., párr. 11). Se reitera la recomendación para que la República de Paraguay asuma las medidas necesarias para que sus registros estadísticos y encuestas incluyan los elementos que permitan evaluar el grado de avance en estas perspectivas, centrales para el cumplimiento del PSS. (párr. 9 inc. c)</p> <p>Desagregación de datos. (párr. 9 inc. f)</p> <p>Igualdad y no discriminación</p> <p>El GT observa, respecto de diversos indicadores presentados para los cinco derechos, la imposibilidad de evaluar consistentemente las brechas de desigualdad y discriminación (ya sea por edad, área geográfica, población indígena, afrodescendientes, condición de discapacidad, LGTBI, quintiles de ingreso, así como sobre otros criterios relevantes solicitados en cada derecho que identifique a los sectores en situación de mayor vulnerabilidad o exclusión), debido a que los indicadores no se encuentran desagregados. El anexo destaca los desgloses faltantes y el GT recomienda un trabajo sostenido en los próximos años, de modo que Paraguay pueda incorporarlos en su próximo informe de junio de 2019.</p>	<p>Fortalecimiento de mecanismos para la inclusión de información respecto al compromiso financiero y presupuestal que realiza el Estado para garantizar el derecho a la alimentación adecuada.</p>	<p>Dirección de Derechos Humanos de la CSJ</p>	<p>Dirección</p>
---	---	--	------------------

<p>El Grupo de Trabajo reitera al Estado paraguay que dedique los esfuerzos pertinentes para ampliar sus registros y procesos de levantamiento de información, con el fin de contar con las desagregaciones necesarias que permitan evaluar con elementos objetivos la situación de personas en condición de vulnerabilidad y en situación de discriminación. En los casos que, al momento de presentar los siguientes informes no se pueda disponer de los desgloses solicitados, se insta al Estado parte a que manifieste las acciones que se han adoptado para disponer de dicha información a futuro. (párr. 41)</p>		<p>Ministerio de Justicia, Dirección General de Derechos Humanos</p>	<p>Dirección</p>
<p>El Grupo de Trabajo insta a la República de Paraguay a profundizar los mecanismos de participación ciudadana como también a presentar indicadores que den cuenta de dicha participación permanente. Recuerda asimismo que entre las obligaciones que trae aparejado el enfoque de derechos se encuentra el empoderamiento de las personas, esto es, Paraguay debe promover que las personas ejerzan sus derechos, internalicen la titularidad de los mismos y hagan un ejercicio activo de los derechos contemplados en el Protocolo de San Salvador. (párr. 43)</p>	<p><b>Participación social</b> Establecimiento de mecanismos de participación ciudadana en las políticas vinculadas al derecho a la alimentación. Implementación de políticas de promoción de derechos y empoderamiento.</p>	<p>Secretaría Técnica de Planificación (STP)</p>	<p>Dirección de Focalización Territorial</p>
<p>El Grupo de Trabajo [...] Además, recomienda promover políticas públicas orientadas a la valoración de la diversidad, con base en la pluralidad étnica y racial, género y otros criterios. Asimismo, el GT considera muy relevante establecer servicios de traducción en lenguas indígenas para la atención de la población monolingüe, en particular en los mecanismos para acceder a la justicia en el reclamo de sus derechos. Complementariamente, el GT hace eco de las recomendaciones emitidas por el CDESC en 2015. (párr. 41)</p>	<p><b>Igualdad y no discriminación</b> Promoción de políticas antidiscriminatorias y de valoración de la diversidad Establecimiento de servicios de traducción en lenguas indígenas para la atención de la población monolingüe, en particular en los mecanismos para acceder a la justicia en el reclamo de sus derechos.</p>	<p>Defensoría del Pueblo</p>	<p>Defensor</p>
		<p>Defensoría del pueblo</p>	<p>Defensor</p>
		<p>Dirección de Derechos Humanos de la CSJ</p>	<p>Dirección</p>

<p>A fin de asegurar el pleno cumplimiento del derecho a la alimentación adecuada, el GT alienta a la República del [Perú, sic] a avanzar en el reconocimiento de este derecho en su Constitución Política y en la elaboración de una ley marco para este derecho, así como a desarrollar las políticas y programas necesarios. (párr. 36)</p>	<p><b>Recomendaciones específicas en materia del DHAA</b>                  Reconocimiento constitucional del DHAA. Elaboración de una ley marco de derecho a la alimentación (también recomendada por el CDESC 2015).                  Avances en otras políticas/programas/campañas necesarios en materia del derecho a la alimentación adecuada, en especial, de carácter nutricional.                  Elaboración de políticas públicas y mecanismos judiciales que permitan el acceso efectivo a las tierras sobre todo por parte de los pueblos indígenas.</p>	<p>Frete Parlamentario                  contra el Hambre - Cámara de Senadores (FPH)</p>	<p>Presidencia</p>
<p>El Grupo de Trabajo invita a la República del Paraguay a seguir avanzando en el desarrollo de políticas, programas, campañas y educación a la población para que se mejore la situación nutricional del país, especialmente intensificar las medidas para prevenir y combatir el sobrepeso y la obesidad de las mujeres gestantes. El GT invita al Estado parte a cumplir con la recomendación del Comité DESC para proteger el derecho a una alimentación adecuada. (párr. 37)</p>		<p>Secretaría Técnica de Planificación (STP)</p>	<p>Dirección de Focalización Territorial</p>
<p>El Grupo de Trabajo recomienda a la República de Paraguay que avance en la elaboración de políticas públicas y mecanismos judiciales que permitan el acceso efectivo a las tierras sobre todo por parte de los pueblos indígenas y respalda la recomendación hecha por el Comité DESC en ese mismo sentido. (párr. 38)</p>		<p>Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN/MSP y BS)</p>	<p>Dirección General</p>
<p><b>Acceso a la justicia (general)</b>                  El GT recomienda al Estado avanzar en la incorporación, por parte del poder judicial, de las normas internacionales en materia de derechos humanos en su jurisprudencia. Asimismo, recomienda llevar a cabo procesos de capacitación de jueces y jueces en materia de derechos humanos, particularmente en relación con derechos económicos, sociales y culturales. (párr. 45)</p>	<p>Avances para la incorporación de las normas internacionales de derechos humanos en la jurisprudencia de los tribunales nacionales.                  Capacitaciones de jueces y jueces en materia de DESC.</p>	<p>Dirección de Derechos Humanos de la CSJ</p>	<p>Dirección</p>

<p><i>Acceso a la justicia - Proceso</i> Número de entradas y salidas de causas en la jurisdicción agraria (nivel de resolución). Tiempo promedio de duración de un proceso en la jurisdicción agraria. <i>Se recomienda establecer los registros necesarios para el levantamiento de la información requerida para ambos indicadores.</i> Existencia de una jurisprudencia en los siguientes campos: a) Salario mínimo vital y seguridad alimentaria b) Accesibilidad económica a una alimentación adecuada c) Acceso a tierras d) Derecho al agua.</p>	<p><b>Acceso a la justicia</b> Establecimiento de la jurisdicción agraria. Creación de un mecanismo judicial que permita la reclamación de tierras por parte de los pueblos indígenas (CDESC.2015) Avances en la generación de jurisprudencia nacional en las siguientes cuestiones: a) Salario mínimo vital y seguridad alimentaria b) Accesibilidad económica a una alimentación adecuada c) Acceso a tierras d) Derecho al agua</p>	<p>Dirección de Derechos Humanos de la CSJ</p> <p>Defensoría del Pueblo</p>	<p>Dirección</p> <p>Defensor</p>
<p><i>Información complementaria (General)</i> En particular recomienda institucionalizar procesos de levantamiento de datos respecto del cumplimiento efectivo de las decisiones judiciales (párr. 42)</p>	<p><b>Fuentes de información y desagregaciones</b> Institucionalización de procesos de levantamiento de datos respecto del cumplimiento efectivo de las decisiones judiciales (vinculadas al DHAA).</p>	<p>Dirección de Derechos Humanos de la CSJ</p>	<p>Dirección</p>
<p><i>Acceso a la justicia. Resultado</i> Número de conflictos relacionados con el derecho a la alimentación adecuada por año. Porcentaje de demandas relacionadas con el derecho a la alimentación adecuada presentadas por vía administrativa o ante cortes / Porcentaje de causas resueltas. Porcentaje de casos de víctimas que fueron adecuadamente reparadas / total de casos denunciados. <i>Para estos tres indicadores se recomienda ampliar los registros para conseguir la información requerida.</i></p>	<p>Ampliación de registros para consignar información sobre (i) el número de conflictos relacionados con el derecho a la alimentación adecuada por año, (ii) el porcentaje de demandas relacionadas con el derecho a la alimentación adecuada presentadas por vía administrativa o judicial, (iii) el porcentaje de causas resueltas, (iv) el porcentaje de casos de víctimas que fueron adecuadamente reparadas / total de casos denunciados.</p>	<p>Defensoría del Pueblo</p>	<p>Defensor</p>

<p><i>Recepción del derecho - Resultado</i>                  Porcentaje de personas (desagregadas por género, edad, etnia, situación geográfica, estatus socioeconómico, situación particular (HIV/sida, privados de libertad), que padecen inseguridad alimentaria y nutricional.  <i>Se recomienda que la Encuesta Nacional de Nutrición y Salud incluya la información y desagregaciones que señala el indicador.</i></p>	<p>Mecanismos para captar situaciones de inseguridad alimentaria y nutricional. Previsión de desagregación por género, edad, etnia, situación geográfica, estatus socioeconómico, situación particular (HIV/sida, privados de libertad).</p>	<p>INAN/MSP y BS</p>	<p>Dirección General</p>
<p>Niñas y niños de 6 a 59 meses con anemia nutricional.  <i>Se recomienda establecer instrumentos para el levantamiento de la información requerida.</i>                  Capacidades estatales. Resultado                  Muerte por intoxicación alimentaria por cada cien mil muertes.  <i>Se recomienda ampliar los registros de información para contar con la tasa solicitada.</i></p>	<p>Existencia de mecanismo para levantar información sobre niñas y niños de 6 a 59 meses con anemia nutricional.</p>		
<p><i>Igualdad y no discriminación. Resultado</i></p>	<p>Ampliación de registros para contar con la tasa de muerte por intoxicación alimentaria por cada cien mil muertes.</p>		
<p>Porcentaje del ingreso corriente que las familias destinan para la compra de alimentos por quintiles/deciles de ingresos.                  Porcentaje del ingreso salarial que las familias destinan a la compra de alimentos por quintiles/deciles.  <i>Se recomienda establecer instrumentos para el levantamiento de la información requerida para los dos indicadores.</i></p>	<p>Establecimiento de instrumentos para levantar información sobre (i) el porcentaje del ingreso corriente que las familias destinan para la compra de alimentos por quintiles/deciles de ingresos, y (ii) porcentaje del ingreso salarial que las familias destinan a la compra de alimentos por quintiles/deciles.</p>	<p>DGEEC/STP</p>	<p>Dirección General</p>

Fuente: elaboración propia, sobre la base de GTPSS (2018) y normas jurídicas vigentes del Estado paraguayo, identificadas en Pereira Fukuoka (2019).



## 8. Referencias

- ACNUDH (2012), *Indicadores de Derechos Humanos. Guía para la medición y la aplicación*. Nueva York, Ref. HR/PUB/12/5.
- Asamblea General de la OEA (1988), Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, “Protocolo de San Salvador” (disponible en <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-52.html>).
- Carrasco, M. (2016), “Derecho a la alimentación adecuada y acceso a la información pública en Argentina: desafíos y oportunidades a partir de los Indicadores de progreso para la medición de derechos contemplados en el Protocolo de San Salvador”, *Cuadernos de Difusión*, 11.
- Cechini, S. (2010), “Indicadores sociales y derechos humanos: algunas reflexiones conceptuales y metodológicas”, en V. Abramovich y L. Pautassi (comps.), *La medición de derechos en las políticas sociales*, Buenos Aires, Del Puerto.
- Celac (2014), *Plan para la Seguridad Alimentaria, Nutrición y Erradicación del Hambre de la CELAC 2025*, Santiago de Chile. Celac-FAO-Cepal-Aladi.
- CIDH (2008), Lineamientos para la elaboración de indicadores de progreso en materia de derechos económicos, sociales y culturales, Washington, Ref. OEA/Ser/L/V/II.132.
- Comité DESC (1999), Observación general N° 12: El derecho a una alimentación adecuada (art. 11). Ref. E/C.12/1999/5.
- Courtis, C. (2010), “Políticas sociales, programas sociales, derechos sociales: ideas para una construcción garantista”, en V. Abramovich y L. Pautassi (comps.), *La medición de derechos en las políticas sociales*, Buenos Aires, Del Puerto.
- FAO (2004), “Directrices voluntarias en apoyo de la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada en el contexto de la seguridad alimentaria nacional”, Roma.
- (2010), *Guía para legislar sobre el derecho a la alimentación*, Roma.
  - (2011), *La seguridad alimentaria: información para la toma de decisiones. Guía práctica*, Roma.
  - (2012), “Directrices voluntarias sobre la gobernanza responsable de la tenencia de la tierra, la pesca y los bosques en el contexto de la seguridad alimentaria nacional”, Roma.
  - (2013), *Cuadernos de trabajo sobre el derecho a la alimentación N.º 1: el derecho a la alimentación en el marco internacional de los derechos humanos y en las constituciones*, Roma.
- Gabinete Social de la Presidencia de la República (2019), Presentación estructurada de la Propuesta General del Sistema de Protección Social, Asunción, abril.
- GTPSS (2018), Examen de los Informes presentados por los Estados Parte al Segundo Agrupamiento de Derechos del Protocolo adicional a la Convención

Americana sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales Protocolo de San Salvador (arts. 6, 7, 8, 11, 12, 14), Observaciones y Recomendaciones Finales a la República del Paraguay, Ref. OAS/Ser.L/XXV.2.1, GT/PSS/doc.33/17, febrero. MJT (2013), Plan Nacional de Derechos Humanos, Asunción, febrero.

OEA (2011), Indicadores de progreso para medición de derechos contemplados en el Protocolo de San Salvador, Washington, Ref. OEA/Ser.L/XXV.2.1, GT/PSS/doc.2/11 rev.2.

– (2013), Indicadores de progreso para medición de derechos contemplados en el Protocolo de San Salvador, Segundo Agrupamiento de Derechos, Washington, Ref. OEA/Ser.L/XXV.2.1, GT/PSS/doc.9/13.

– (2018), *Guía para la elaboración y presentación de indicadores de progreso para el Protocolo de San Salvador* (preparado por el Programa Universitario de Derechos Humanos de la Universidad Nacional Autónoma de México para el Grupo de Trabajo para el Análisis de los Informes Nacionales previstos en el Protocolo de San Salvador), Washington.

ONU (2012), “Principios rectores sobre la extrema pobreza y los derechos humanos”, Ref. A/HRC/21/39.

– (2017), Informe de la Relatora Especial sobre el derecho a la alimentación acerca de su misión al Paraguay, Ref. A/HRC/34/48/Add.2.

Pautassi, L., M. Carrasco, Á. Bermúdez, A.M. Bestard, V. Carmona Barrenechea, G. Messina y L. Royo (2017), “Alimentación y derechos en Argentina: agenda legislativa y políticas públicas”, en O. Restrepo-Yepes, C. Molina-Saldarriaga y L. López Escobar (eds.), *Derecho a la alimentación en el contexto latinoamericano*, Universidad de Medellín- Universidad Pontificia Bolivariana.

Pereira Fukuoka, M. (2011), *El Estado y la garantía del derecho a la alimentación adecuada en Paraguay*, Asunción, Base Investigaciones Sociales.

– (2017), “Derecho a la reforma agraria: quién ejerce su defensa jurídica”, en Coordinadora de Derechos Humanos del Paraguay, *Yvy póra Derécho Paraguái / Derechos Humanos en Paraguay 2017*, Asunción, Codehupy.

– (2019), “El derecho a la alimentación adecuada en el Paraguay: marco normativo e institucional y desafíos en el ámbito jurídico” (estudio técnico), Asunción, FAO Paraguay.

Pérez Gómez, L. (2017), “Desafíos para la planeación y evaluación de políticas públicas con enfoque de derechos humanos y el uso de indicadores para su sistematización”, *Perseo*, 57 (disponible en <http://www.pudb.unam.mx/perseol/desafios-para-la-planeacion-y-evaluacion-de-politicas-publicas-con-enfoque-de-derechos-humanos-y-el-uso-de-indicadores-para-su-sistematizacion/>).

República del Paraguay (2017), Informe del Estado Paraguayo. Indicadores de Progreso “Protocolo de San Salvador”, Segundo Agrupamiento de Derechos (disponible en [http://www.oas.org/es/sadyel/inclusion-social/protocolo-ssv/docs/Informe\\_pa%20ADs\\_Protocolo\\_de\\_San\\_Salvador.pdf](http://www.oas.org/es/sadyel/inclusion-social/protocolo-ssv/docs/Informe_pa%20ADs_Protocolo_de_San_Salvador.pdf)).

– (2018), Información complementaria (disponible en <http://www.oas.org/>)

- *Derecho a la alimentación adecuada en América Latina y el Caribe*  
*es/sadye/inclusion-social/protocolo-ssv/docs/Paraguay-Anexo-Requerimiento-  
Informaci%C3%B3n-Complementaria%2020-Agrup-final.pdf*.
- Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social (2009),  
*Plan Nacional de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional del Paraguay*  
*PLANAL*, vol. 1, Documento Principal, Asunción: STP-FAO.
- (2018), *Módulos interculturales: Paraguay Protege, Promueve y Facilita el Cumpli-  
miento Efectivo del Derecho a la Alimentación y Seguridad Alimentaria Nutricional*  
*en Poblaciones Priorizadas en Situación de Vulnerabilidad*, t. I, II, III, IV, V, VI,  
VII, Asunción, STP.